



EXPEDIENTE NÚMERO:

REV/113/2018

SUJETO OBLIGADO:

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018. -----

--- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, y atendiendo a las constancias obrantes en autos de fechas tres, cuatro y cinco de septiembre del año en curso, de las que se advierte la imposibilidad física y material para llevar a cabo la notificación vía electrónica a la parte recurrente, respecto del proveído de fecha 17 de agosto de 2018; este Órgano Garante a fin de no retardar el procedimiento, estima pertinente requerir a la parte recurrente, **POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO**, para que dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a aquél en que se realice dicha publicación, **proporcione nueva dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones**; apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 137, fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y 15, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Gerardo Javier Corral Moreno**, Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;
ACUERDA: -----

--- **PRIMERO:** Se da cuenta con las constancias obrantes en autos de fechas tres, cuatro y cinco de septiembre del año en curso; de las que se advierte la imposibilidad física y material para llevar a cabo la notificación vía electrónica a la parte recurrente, respecto del proveído de fecha 17 de agosto de 2018. -----

--- **SEGUNDO: SE REQUIERE A LA PARTE RECURRENTÉ**, por medio de la publicación del presente proveído en los **estrados electrónicos del Instituto**, para que dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a aquél en que se realice tal publicación, **proporcione nueva dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones**; apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.-----

--- Así lo acordó, **Gerardo Javier Corral Moreno**, Comisionado Suplente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.-----

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

